

de Yecla Año Nro. como mejor proceda Digo  
que en el pleno Sustento por el Concapo. Justicia  
y Regimiento de esta villa contra d<sup>r</sup> Miguel  
Lorenzo Gil d<sup>a</sup> Isabel y d<sup>a</sup> Mariana Gil herm.  
mis tios y contrainsi d<sup>r</sup> Bernardo. d<sup>a</sup> Isabel  
d<sup>a</sup> Philipa. d<sup>a</sup> Bernarda. y d<sup>a</sup> Mariana  
Gil Alarcos mis hermanos hijos de d<sup>r</sup> Bern.  
Gil Sexano Abogado de los N<sup>o</sup>s. Consejo y Medio  
perpetuo que fue de la mencionada villa  
en razón de su hidalgia y noblesza tiene  
los señores Alcaldes de hijos-dalgo  
y Señor Presidente y oidores de la Real  
Chancillería de Granada: y en ejecución y  
Cumplimiento del auto probelido pordhos  
Señores que se halla confirmado en grado  
de Apelación se ha despachado Real  
probición para que el mencionado  
Concapo. Justicia y Regimiento de est  
ta villa cumplan con lo mandado  
en dhos autos que insertos, e incor  
porados contiene y aparecen de dho  
Real Probición con la qual requiero  
al Nro. en debida forma y como mas  
corresponda y en nombre de los contenidos  
aniba en este escrito y para su

